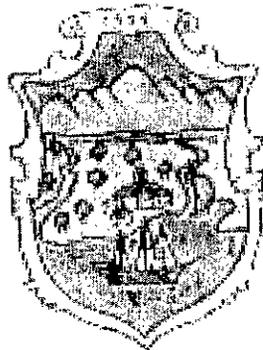
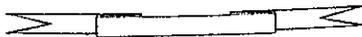




Concejo  
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE  
CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS  
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,  
PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE  
EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2012”**



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

21 HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

ACUERDO N° 0320 DE 2011

### "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 11 de 1986, El Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1°:** Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2012 en la suma de **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.733.091.938.000)**, clasificado y detallado como sigue:

DETALLE		PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
I	INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.693.212.511.000
1	INGRESOS CORRIENTES	1.682.864.103.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	10.348.408.000
II	UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	268.970.000
1	INGRESOS CORRIENTES	268.970.000
III	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.259.143.000
1	INGRESOS CORRIENTES	5.047.143.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	212.000.000
IV	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	14.694.126.000
1	INGRESOS CORRIENTES	14.346.644.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	347.482.000
V	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	17.645.000.000
1	INGRESOS CORRIENTES	17.588.489.506
2	RECURSOS DE CAPITAL	56.510.494
VI	INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.012.188.000
1	INGRESOS CORRIENTES	2.012.188.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>		<b>1.733.091.938.000</b>



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

3/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

ACUERDO N° 0820 DE 2011

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

Parágrafo 1°.

Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

ADMINISTRACION CENTRAL		
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
1-1	INGRESOS CORRIENTES	1.682.864.103.000
1-101	INGRESOS TRIBUTARIOS	689.616.371.000
1-10101	Ingresos Directos	286.448.280.000
1-10102	Ingresos Indirectos	403.168.091.000
1-10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	993.247.732.000
1-1020101	Tasas y Derechos	65.157.576.000
1-1020103	Multas y Sanciones	55.092.109.000
1-1020105	Contribuciones	117.391.550.000
1-10202	Transferencias	753.772.234.000
1-10298	Otros Ingresos No Tributarios	1.834.263.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	10.348.408.000
TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		1.693.212.511.000

Parágrafo 2°:

Fijase para la Unidad Administrativa Especial- Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
1-1	INGRESOS CORRIENTES	268.970.000
1-102	Ingresos No Tributarios	268.970.000
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	268.970.000

Parágrafo 3°:

Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0320 DE 2011

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.047.143.000</b>
<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>5.047.143.000</b>
Otros Ingresos no Tributarios	5.047.143.000
Ingresos Operacionales	5.047.143.000
Programas de Vivienda Propios Vigentes	1.631.045.000
Programas de Vivienda Propios Nuevos	3.270.858.000
Programas de Vivienda Propios Asociativos	145.240.000
Otros Ingresos Operacionales	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>212.000.000</b>
<b>TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA</b>	<b>5.259.143.000</b>

**Parágrafo 4:**

Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>14.346.644.000</b>
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>14.346.644.000</b>
Venta de Bienes y Servicios	8.358.788.000
Transferencia Nacional	3.650.000.000
Convenio InterAdministrativo ( Rec. Pendientes Tasa Prodeporte)	2.337.856.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>347.482.000</b>
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>347.482.000</b>
Rendimientos por Operaciones Financieras	9.584.000
Utilidades y Excedentes Financieros	337.898.000
<b>TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE</b>	<b>14.694.126.000</b>

**Parágrafo 5:**

Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

5/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

ACUERDO N° 0320 DE 2011

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
	17.588.489.506
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17.588.489.506</b>
<b>Ingresos No Tributarios</b>	16.808.489.506
Venta de Bienes y Servicios	780.000.000
Otros Ingresos No Tributarios	
	56.510.494
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>56.510.494</b>
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	56.510.494
Rendimientos por Operaciones Financieras	
Utilidades y Excedentes Financieros	
<b>TOTAL INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO</b>	<b>17.645.000.000</b>

**Parágrafo 6:**

Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metlas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
	2.012.188.000
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.012.188.000</b>
<b>Ingresos No Tributarios</b>	500.000.000
Venta de Bienes y Servicios	1.512.188.000
Recursos Acuerdo 0313 de 2011	740.020.000
Estampilla Procultura	772.168.000
Recursos SGP Propósito General - Cultura	
<b>TOTAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>2.012.188.000</b>

**Artículo 2°.**

Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

6/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

ACUERDO N° 0320 DE 2011

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.012, un valor de **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.733.091.938.000)**, clasificado y detallado como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO - PROYECTO PRESUPUESTO 2012				
DETALLE	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	DEUDA PUBLICA	TOTAL PRESUPUESTO 2.012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	421.351.568.626	1.173.585.167.374	98.275.775.000	1.693.212.511.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	267.357.000	1.613.000		268.970.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.084.003.000	3.175.140.000		5.259.143.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	4.489.661.000	9.666.465.000	538.000.000	14.694.126.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	5.198.188.980	10.426.675.020	2.020.136.000	17.645.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	357.002.000	1.655.186.000		2.012.188.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	433.747.780.606	1.198.510.246.394	100.833.911.000	1.733.091.938.000

**Parágrafo 1°:** Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2.012, detallado así:

DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
<b>Concejo</b>	<b>9.794.650.068</b>
Desarrollo de Políticas Administrativas:	8.292.507.960
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	1.502.142.108
Honorarios Concejales	
<b>Contraloría</b>	<b>16.776.751.891</b>
Control Fiscal	9.437.743.732
(Ajustado Ley 1416 de 2010)	7.339.008.159
(Cuota de Auditoría)	
<b>Personería</b>	<b>8.845.341.824</b>
Representación del Ministerio Público	8.845.341.824
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	
<b>TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>35.416.743.783</b>

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0820 DE 2011

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

**Parágrafo 2°:** Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para funcionamiento, Inversión y Deuda.

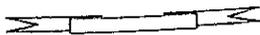
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	421.351.568.626
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	98.275.775.000
21	CALI ES NUESTRA GENTE	17.816.823.932
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	772.419.232.090
23	CALI ES VIDA	23.396.397.760
24	CALI ES MI CASA	82.210.148.750
25	CALI CORREGIMIENTOS AMABLES	27.983.975.743
26	CALI EN MOVIMIENTO	225.944.008.322
27	CALI EMPREDORA E INNOVADORA	4.451.623.690
28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTONOMA Y EFICIENTE	19.362.957.087
<b>TOTAL ADMINSTRACION CENTRAL</b>		<b>1.693.212.511.000</b>
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	267.357.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	1.613.000
<b>TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA</b>		<b>268.970.000</b>
<b>ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.489.661.000
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	538.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	9.666.465.000
<b>TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE</b>		<b>14.694.126.000</b>
<b>FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2.084.003.000
24	CALI ES MI CASA	3.175.140.000
<b>TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA</b>		<b>5.259.143.000</b>
<b>INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	5.198.188.980
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	2.020.136.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	10.426.675.020
<b>TOTAL INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO</b>		<b>17.645.000.000</b>
<b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC</b>		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	357.002.000
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	1.655.186.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	2.012.188.000
<b>TOTAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>		<b>4.024.376.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>		<b>1.733.091.938.000</b>

4



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0820 DE 2011

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°**

Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.012.

**ARTICULO 4°:**

El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT, o en el que haga sus veces.

**ARTICULO 5°:**

Los traslados de recursos, hasta en el limite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

**ARTICULO 6°:**

Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Junio de 2.012.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al presidente del Concejo Municipal y a cada uno de los concejales, las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal enviará al presidente del Concejo Municipal y a cada uno de los concejales las modificaciones del POAI a que haya lugar, producto de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

**ARTICULO 7°:**

Autorizar al Alcalde para:



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

**“POR EL CUAL SE EXPIDÉ EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2.012, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y en especial del Decreto 3929 de noviembre 4 de 2004.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional previo análisis y revisión hecha por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda y aprobación del CONFIS. Las dependencias solo podrán ejecutar los recursos en cumplimiento del objeto de gasto establecido en el convenio.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, efectúe entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común compensaciones y cruces de cuenta, sobre obligaciones que reciprocamente tengan causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruce se realizaran sobre los conceptos de aportes, arrendamientos, impuestos, servicios y las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentran vencido, previa disponibilidad presupuestal. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo suscrito entre las partes, elevado a escrito.

El cruce de cuentas será autorizado previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

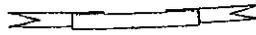
Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas, y Compensación deberá realizarse, por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos o cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

10/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

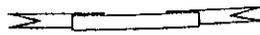
**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Incorporar mediante Acto administrativo las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2.011 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2.012. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.
- e) Incorporar las reservas excepcionales al presupuesto de la vigencia 2.012 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2.011. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.
- f) Realizar cualquiera de las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal dentro de los 15 días siguientes.
- g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal dentro de los 15 días siguientes.
- h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2.012 en cumplimiento al artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011



Concejo  
Santiago de Cali

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

- i) Incorporar Los Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, adicionales que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, se adicionaran al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

**ARTICULO 8:**

El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Director de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal del 2012, por concepto de recuperación de costos de los servicios que presta, tales como: licencias, certificaciones, registros, trámites, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, títulos, servicios sistematizados, servicio de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos y otros conceptos referidos a las tasas.

**ARTICULO 9:**

De los Recursos del Balance por Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de acuerdo al Plan de Desempeño, el 30% para inversión, se destinará un 20% para reparaciones locativas de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali y un 10% para el sector salud para ampliar la cobertura en la atención en salud en la población pobre no asegurada.

**ARTICULO 10:**

Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales (artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política).

**ARTICULO 11:**

El monto de los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país, será el que determine el Gobierno Nacional en cumplimiento de los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0320 DE 2011

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

**ARTICULO 12:** Los siguientes Acuerdos y Resoluciones, autorizan vigencias futuras para cada una de las vigencias correspondientes:

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	DESTINO DE VIGENCIA FUTURA	VIGENCIAS QUE ABARCA	MONTO
RESOLUCION 005 (17 de Julio de 2001)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.004 DE JULIO 27/89 POR CONCEPTO DE COMISIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2013	1.976.250.000
		2014	2.136.560.000
ACUERDO 0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 281 de 2009)	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESION DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2009 - 2010"	2013	1.292.524.560
		2014	1.292.524.560
		2015	1.292.524.560
		2016	1.292.524.560
		2017	1.292.524.560
		2018	1.292.524.560
		2019	881.683.040
ACUERDO 0236 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION  POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS No. 035 DE 1999, No. 0192 DE 2006 Y SE AUTORIZAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2013	(PESOS CONSTANTES 2007) 48.151.057.537
		2014	52.022.975.795
		2015	57.130.415.894
		2016	61.442.178.119
		2017	43.603.304.083
		2018	63.037.109.363
ACUERDO 0241 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION  POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	2013	170.649.476.309
ACUERDO 0268 DE 2.010	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGARA EN CONCESION, POR PARTE DEL MUNICIPIO, UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL.	2013	3.475.768.320
		2014	3.475.768.320
		2015	3.475.768.320
		2016	3.475.768.320
		2017	3.475.768.320
		2018	3.475.768.320
		2019	3.475.768.320
		2020	3.475.768.320
		2021	3.475.768.320
		2022	3.475.768.320
		2023	3.475.768.320
TOTAL		38.233.451.520	
ACUERDO 0294 DE 2010	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION  POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	2013	(PESOS CONSTANTES 2007) 4.500.610.480
		2014	5.129.442.084
		2015	6.640.054.477
		2016	7.162.949.814
		2017	11.142.398.369
		2018	11.155.346.302
		2019	48.836.373.261
ACUERDO 0295 DE 2010	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES  SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  GARANTIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI  SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION  GARANTIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DEMAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CULTURA, DEPORTE, RECREACION, EDUCACION, FOMENTO ECONOMICO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ENTRE OTRAS) ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO	2013	(PESOS CONSTANTES 2011) 8.007.489.519
		2014	7.774.261.869
		2012	14.138.938.638



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

13/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

ACUERDO N° 0320 DE 2011

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

**PARAGRAFO:** Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2.012 a que se refiere la Resolución No.005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0236 de 2008, 0241 de 2008, 0213 de 2007, 0289 de 2010, 0294 de 2010 y 0295 de 2010 se encuentran incorporadas en el presente presupuesto.

**ARTICULO 13:** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Concejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento, c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

**ARTICULO 14:** Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

**ARTICULO 15:** Los sobrantes de giro de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben ser consignados en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio y servirán de base para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto. Pueden darse durante el transcurso de la vigencia, casos en los cuales deban ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se determine el sobrante de giro y necesariamente al cierre de la misma, los tesoreros y ordenadores de gasto de los órganos, enviarán antes del treinta (30) de enero de la vigencia siguiente, al Departamento Administrativo de Hacienda una relación detallada de los recursos recibidos del Municipio y no utilizados al cierre de la vigencia fiscal anterior, debiéndose consignar dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre y consolidación del presupuesto. La consolidación de la cuenta del presupuesto consiste en la organización y conciliación de la información a nivel de la ejecución de ingresos y gastos en compromisos, obligaciones y pagos por todas las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0820 DE 2011

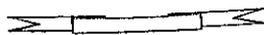
**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

- ARTÍCULO 16:** Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.
- ARTICULO 17:** Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.
- PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.
- ARTICULO 18:** Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.
- ARTICULO 19:** El Alcalde incorporará los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determine la Ley y lo establecido en los convenios, y en el presente Acuerdo bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos, o de Cooperación Nacional e Internacional. Los titulares de las Secretarías, Departamentos Administrativos y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

**ARTICULO 20:**

Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, El Departamento Administrativo de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

**ARTICULO 21:**

Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos, para efectos del seguimiento y consolidación.

**ARTICULO 22:**

Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

**PARAGRAFO:**

Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2.012, deberán ser reportadas a la Subdirección de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, para su registro presupuestal.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

16/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

**ARTICULO 23:**

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**PARAGRAFO:**

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

**ARTICULO 24:**

Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales, las costas judiciales, y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Dirección Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.

**ARTICULO 25:**

Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

**ARTICULO 26:**

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011



Concejo  
Santiago de Cali

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

**ARTÍCULO 27:**

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.

**ARTICULO 28:**

Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2012 cualquiera sea la vigencia de su causación.

**PARÁGRAFO:**

Aquellos saldos presupuestales al cierre de cada vigencia fiscal que se disponga en las posiciones presupuestaria correspondientes a bonos pensionales, cuotas partes pensionales y mesadas pensionales, serán trasladados al patrimonio autónomo Fondo Territorial De Pensiones con el fin de seguir capitalizando dicho fondo.

**ARTÍCULO 29:**

Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2.012. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.012, por todo concepto de gastos de personal.

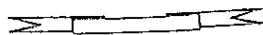
**ARTÍCULO 30:**

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011



Concejo  
Santiago de Cali

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

- ARTICULO 31:** Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- ARTICULO 32:** El Alcalde expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigente.
- ARTICULO 33:** El Departamento Administrativo de Hacienda constituirá mediante Resolución, de acuerdo a la fecha que fije la Contraloría General de Santiago de Cali, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2.011, previa solicitud de los ordenadores del gasto.
- ARTICULO 34:** El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja, en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.
- ARTICULO 35:** Las entidades con las cuales se conforma el Presupuesto General del Municipio que posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.
- ARTICULO 36:** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

- ARTICULO 37:** Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.
- ARTICULO 38:** El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓
- ARTÍCULO 39:** El Departamento Administrativo de Planeación garantizara la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.
- ARTICULO 40:** La ordenación de gastos del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Subdirección de Finanzas Públicas, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ARTICULO 41:** Los proyectos de inversión del Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.
- PARAGRAFO:** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación presentarán y sustentarán ante la plenaria del Concejo Municipal en los primeros quince (15) días de cada trimestre un informe de la ejecución física y financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0820 DE 2011



Concejo  
Santiago de Cali

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012"**

- ARTICULO 42:** La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, los Fondos Locales, enviarán a la plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, indicando las razones objetivas de la ejecución parcial por programa, subprograma y proyecto
- ARTICULO 43:** Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente expedidos por el SGFT, indicando la ejecución física y financiera del Contrato o Convenio
- ARTICULO 44:** El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación Clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos Incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales rentísticos y presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.
- ARTICULO 45:** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.
- ARTICULO 46:** El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.
- ARTICULO 47:** Los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2.011, será presentado a más tardar el 30 enero del 2.012.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011



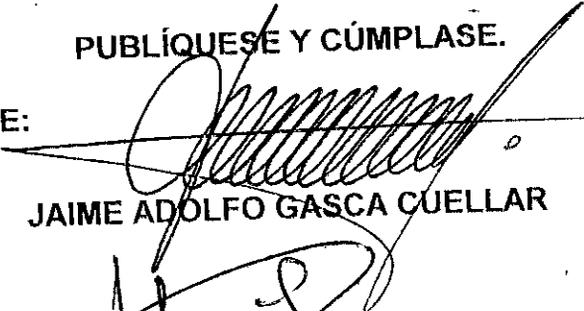
Concejo  
Santiago de Cali

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”**

- ARTICULO 48:** La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.
- ARTICULO 49:** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio.
- ARTICULO 50:** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2012, previa publicación en el boletín oficial del Municipio Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

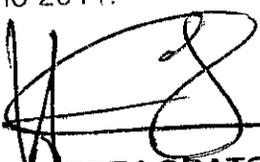
**EL PRESIDENTE:**

  
**JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR**

**EL SECRETARIO:**

  
**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 25 de Noviembre del año 2011, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día 30 de Noviembre del año 2011, Comisión accidental para atender las objeciones del Alcalde realizada el día 13 de Diciembre del año 2011 y Sesión Plenaria Extraordinaria para aprobar el Informe de la Comisión Accidental donde se declaran fundadas las objeciones del Alcalde, el día 19 de Diciembre del año 2011.

  
**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**

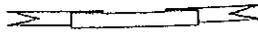
Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora)





Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2011

22/ HASTA LA PAGINA  
21 ACUERDO Y DE 22  
A 62 POAI

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**  
**PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE**  
**INVERSIONES - POAI**  
**POR PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2012**

(La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo, ARTÍCULO 48)